

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Sanidad

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 20 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del escrito presentado por don Macario Blas Canada, vecino de esta Corte, Farmacia, número 6, solicitando se le satisfagan los dos tercios del importe de las multas impuestas a varios industriales por esta Dirección, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero de 1923, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de Octubre de 1889.»

Madrid, 26 de Octubre de 1927.

El Gobernador Civil,  
Carlos Martín y Alvarez

(Núm. 2.765)

### JUNTA MUNICIPAL DEL

### CENSO ELECTORAL

#### CARABANCHEL BAJO

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 de Noviembre de 1926, ha designado para los cargos de Presi-

dente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito Centro, Sección 1.ª—Presidente, D. Ramón López Rodríguez; suplente, D. Telesforo Velasco Izquierdo.

Distrito Centro, Sección 2.ª—Presidente, D. Salvador Jimeno Bravo; suplente, D. Juan Pérez Fernández.

Distrito Centro, Sección 3.ª—Presidente, D. Pantaleón Castellanos Fernández; suplente, D. Ramón García Muñoz.

Distrito Terol, Sección 1.ª—Presidente, D. Enrique Fuentes Pascual; suplente, D. Felipe Zoya Icales.

Distrito Terol, Sección 2.ª—Presidente, D. Gregorio Aguilar Rivera; suplente, D. Guillermo Villegas Elvira.

Distrito Terol, Sección 3.ª—Presidente, D. Magín Calvo Osorio; suplente, D. Víctor García Vela.

Distrito de Guzmán el Bueno, Sección 1.ª.—Presidente, D. Ramón Allúe Marco; suplente, D. Mariano Urosa Sacristán.

Distrito de Guzmán el Bueno, Sección 2.ª—Presidente, D. Tomás Valcárcel Blanco; suplente, D. Francisco Llorens Fuster.

Distrito de Guzmán el Bueno, Sección 3.ª—Presidente, D. Jesús Alonso Izquierdo; suplente, D. Sabiniano Zapatero Sánchez.

Distrito de Guzmán el Bueno, Sección 4.ª—Presidente, D. Emilio Abascal Parro; suplente, D. Teodoro Zorita Miguel.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Carabanchel Bajo, 15 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:  
El Secretario,  
J. Julio Amor

El Presidente,  
(Firmado)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### CARABAÑA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 de los corrientes,

ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1920 a 1926, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito Este, Sección única.—Presidente, D. Francisco Almarza Fernández; suplente, D. Pedro Algara Martínez.

Distrito Oeste, Sección única.—Presidente, D. Mariano Medina Fernández; suplente, D. Máximo Madrid Altaras.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Carabaña, a 12 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:  
El Secretario,  
Tomás Delgado

El Presidente,  
Santos Fernández

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

#### CASARRUBUELOS

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 de Octubre, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1929, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Federico Zarzala Puelbas; suplente, D. Mateo Vara Tartalo, el primero de la lista del grupo primero, y el segundo, de la del tercero.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Casarrubuelos, a 25 de Octubre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:  
El Secretario,  
Rufino Ruiz

El Presidente,  
Julián Vara

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

### CERCEDILLA

Don Manuel Ugédo Semper, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cercedilla,

Certifico: Que en el Archivo de esta Secretaría se halla un acta que, copiada al pie de la letra, dice así:

«En la villa de Cercedilla, a 14 de Noviembre de 1926, previa invitación del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, se reunieron en el Salón de clases de la Escuela Nacional de niños los señores Vocales, bajo la presidencia de D. Anacleto Zorrilla, con el fin de nombrar Presidente y adjuntos de las Mesas electorales para el bienio de 1926 a 1927, así como los suplentes. Abierta la sesión se acuerda nombrar a los electores siguientes:

Presidente, D. Pablo Carceller Mateo; adjunto 1.º, D. Casimiro Acosta Bartolomé; adjunto 2.º, D. Hipólito Sáenz de Miera Fernández.

Suplente del señor Presidente, don Félix López Berrocal; suplente del adjunto 1.º, D. Pedro Vara del Valle; suplente del adjunto 2.º, D. Gregorio Herranz Rubio.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó esta acta de la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Cercedilla, 14 de Noviembre de 1926.—Firman: D. Anacleto Zorrilla. Don Angel Sánchez Cámara.—D. Felipe Corrales.—D. Fernando Romero. Don Manuel Ugédo.—Rubricados.»

Cercedilla, 15 de Noviembre de 1926.

Manuel Ugédo

V.º B.º

El Presidente,  
Anacleto Zorrilla

### CENICIENTOS

Don Fernando Merino Barreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cenicientos,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo hay un acta que, copiada a la letra, dice así:

«Sesión para nombrar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales durante el bienio venidero:

Presidente, D. Paulino Díaz Jiménez; Vocales: D. Francisco Antón Moreno, D. Sergio Jiménez Díaz, don Domingo Lorenzo González y D. Fernando Merino Barreno, Secretario.»

«En la villa de Cenicientos y siendo la hora de las doce del día 13 de

Noviembre de 1926, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población convocó a los señores Vocales de la misma, y que al margen se expresan, a fin de proceder a nombrar a los que han de presidir las Mesas electorales en el bienio venidero, en caso de elecciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, y examinadas las listas que están unidas a este expediente, para que entre los individuos que en ellas se comprenden, sean nombrados, ha correspondido a los señores siguientes:

Como Presidente del primer distrito, única Sección, a D. Bernabé Alburquerque Ares, y como suplente del mismo, a D. Luis Zurdo González.

Como Presidente del segundo distrito, única Sección, a D. Juan Ibebadán Saavedra, y como suplente del mismo, a D. Ramón Gómez Jiménez.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente dió el acto por terminado y firmó con los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico: Paulino Díaz, Francisco Antón, Sergio Jiménez, Domingo Lorenzo, Fernando Merino.—Rubricada.»

Y para remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Madrid, expido la presente que, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal, firmo en Cenicientos, a 13 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Fernando Merino

V.º B.º

El Presidente,  
Paulino Díaz

#### COBEÑA

Don Juan Ramón Vidal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Cobeña, de la que es Presidente D. Angel Duque Rodríguez,

Certifico: Que la referida Junta, en sesión del día 7 de los corrientes, acordó designar a D. Guillermo Duque Crespo para Presidente de la Mesa de la Sección única de este término y para suplente del mismo a D. Vitor Sivit Duque; todo en cumplimiento de la Real orden de 16 de Agosto último, en armonía con el artículo 36 de la ley Electoral.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cobeña, a 10 de Noviembre de 1926.

El Secretario,  
Juan Ramón

V.º B.º

El Presidente,  
Angel Duque

#### COLLADO VILLALBA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día de la fecha, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Francisco Aguado Fernández; suplente, D. Francisco Vacas García, el primero de sesenta y cinco años y comprendido en la lista 3.ª, y

el segundo de sesenta y siete y comprendido en la lista 2.ª

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Collado Villalba, a 11 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
Petronilo García  
El Presidente,  
(Firmado)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### COLMENAR DEL ARROYO

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 1.º del actual, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1926 a 1927, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Guillermo Bonet Arró; suplente, D. Silverio Jardón González.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Colmenar del Arroyo, a 1.º de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
(Firmado)  
El Presidente,  
Jacinto Martín

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### COLMENAREJO

En la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo, en el día de ayer, ha sido nombrado Presidente de Mesa en la única Sección de este pueblo D. Lorezo Cadalso Panadero, y suplente del mismo D. Gregorio Serrano Tejera.

Lo que tengo el honor de comunicar a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Colmenarejo, a 8 de Noviembre de 1926.

El Presidente de la Junta municipal,  
Manuel Moreno

Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### COLMENAR VIEJO

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que la Junta que presido ha designado para las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1926 a 1927, a los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales que se expresan:

Levante, Sección 1.ª—Presidente, D. Antero del Alamo Provida; suplente, doña Mercedes Ugalde Bañuelos.

Sección 2.ª—Presidente, D. Manuel Arranz Hernanz; suplente, doña María del Valle Ros.

Poniente, Sección 1.ª—Presidente, D. Pedro Carmona Sánchez; suplente, D. Pedro Tome Mansilla.

Sección 2.ª—Presidente, D. Benito del Alamo Avila; suplente, doña María Velázquez González.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Colmenar Viejo, 12 de Noviembre de 1926.

Eugenio Tarragato

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

#### COSLADA

Don Juan Castillo Espartosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coslada,

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en 9 del mes que cursa, se acordó designar para Presidente de la Mesa electoral de la Sección única de esta Villa, en cuantas elecciones ocurran durante el próximo bienio, a D. Gregorio Barral González, por ser el elector de más edad entre los tres primeros que figuran en cada una de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y suplente a D. Marcelino Sola Bettancout, por ser el de más edad de los tres últimos que aparecen en las prenombradas listas.

Para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente certificación en Coslada, a 11 de Noviembre de 1926.

Juan Castillo

V.º B.º

El Presidente de la Junta,  
Demetrio Cumplido

#### CIEMPOZUELOS

Don Melquiades Marcos Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día 14 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fechada el 16 de Agosto próximo pasado, acordó designar para los cargos de Presidentes y suplentes de los tres distritos electorales en que se ha dividido este término municipal, los señores electores expresados a continuación:

Primer distrito, Centro, Sección única.—Presidente, D. Fulgencio Arrastia e Ibarlucea; suplente, don Eduardo Picó Lavale.

Sgundo distrito, Consuelo, Sección única. Presidente, D. Venancio Manzanares Hernández; suplente, D. Cipriano Rivera Fernández.

Tercer distrito, Soledad, Sección única.—Presidente, D. Eulogio García de la Piñera; suplente, D. Rafael Rodríguez Mingo.

Y para que así conste, cumpliendo la disposición citada, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ciempozuelos, a 30 de Noviembre de 1926.

P. S. M.

Melquiades Marcos

V.º B.º

El Presidente,  
Ramón Martínez

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 9 del actual, ha designado para los cargos de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de que constan este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito Tetuán, Sección 1.ª—Presidente, D. Antonio Miguel Blanco; suplente D. Emilio García de Blas.

Sección 2.ª—D. Remigio Malembre Redomer; suplente, D. Alfonso Camacho Parejo.

Sección 3.ª—D. Pedro Martín Díaz; suplente, D. Manuel Domingo Vela.

Sección 4.ª—D. Vicente Maire Fer-

nández; suplente, D. Basiliso González Redondo Ruiz.

Distrito Huerta del Obispo, Sección 1.ª—D. Francisco Moscoso Arhute; suplente, D. Manuel López López.

Sección 2.ª—D. José Tolmo Inda; suplente, D. Mariano Gelarranz García.

Sección 3.ª—D. Antolín Marino Arranz; suplente, D. Plácido Gibaja Herrero.

Distrito Castillejos, Sección 1.ª—D. Melquiades Maderuelo Barahona; suplente, D. Andrés González Manzano.

Sección 2.ª—D. Antonio Ramírez del Pozo; suplente, D. Ramón López Sánchez.

Sección 3.ª—D. Leandro Martín Martín; suplente, D. Agustín Barahona Méndez.

Sección 4.ª—D. Diego Martín Higuera; suplente, D. Eulogio Luengo Rodríguez.

Distrito Progreso, Sección 1.ª—D. Agustín Macías García; suplente, D. Melitón Cámara Valencia.

Sección 2.ª—D. Gil Sanchidrián Sánchez; suplente, D. Francisco Lumbreras Benito.

Sección 3.ª—D. Benigno Maceras Castro; suplente, D. Fidel Lorenzo Martín.

Y lo comunico V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Chamartín de la Rosa, a 14 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
Alberto Martínez

El Presidente,  
(Firmado)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

#### CUBAS

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1927 a 1928, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, Sección única.—Presidente, D. Luis Fernández Salazar; suplente, D. Juan Sánchez Valdemoro.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Cubas, a 13 de Noviembre de 1926.

Por acuerdo de la Junta:

El Secretario,  
Félix Zarza

El Presidente,  
Antonio Mendía

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### Carreteras.—Construcción

Hasta las trece horas del día 28 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero

de la Sección de Torrelaguna a Manzanares el Real, en la carretera de Torrelaguna a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 362.826,23 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 10.884,79.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

#### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la Sección de Torrelaguna a Manzanares el Real, en la carretera de Torrelaguna a El Escorial, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado por valor del veinticinco por ciento del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio indus-

trial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en el año 1927, la correspondiente a 20.000 pesetas; en el año 1928, la correspondiente a 90.000 pesetas, y en el año 1929, a 252.826,28 pesetas.

La obra ejecutada en cada uno de los distintos plazos parciales deberá contratarse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras Públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9.9.27.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente: su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de Títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición

sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en... de... de 192..., por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.—El Director general, P. D., Martínez S. Gijón.

(E.—809)

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 14 de Marzo de 1918, para la aplicación de la Ley de 29 de Junio de 1911, reorganizando las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, he acordado convocar a elecciones para la renovación establecida en el artículo 33 del citado Reglamento, debiendo verificarse con arreglo a las prescripciones del mismo y a las disposiciones contenidas en los artículos 39 a 48 de la Ley electoral de 9 de Agosto de 1907, en cuanto sean aplicables.

Las elecciones para la renovación de cargos de la Cámara de Comercio, se celebrarán en las categorías de los grupos que se señalan al final, caso de exceder el número de candidatos al de las vacantes, el domingo 27 de Noviembre, de nueve a dieciséis, en los locales de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, Juan de Mena, 2 (Palacio de la Bolsa).

La presentación y proclamación de candidatos de la Cámara de Comercio se hará el día 22 del corriente mes, de conformidad con lo que determina el Reglamento en su artículo 37.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales.

Madrid, Noviembre 1927.

El Gobernador,  
Carlos Martín

#### Vacantes existentes por categorías

Grupo 1.º, categoría A.—Cuatro vocales.

Grupo 1.º, categoría B.—Un vocal.

Grupo 1.º, categoría C.—Tres vocales.

Grupo 1.º, categoría D.—Un vocal.  
Grupo 1.º, categoría E.—Un vocal.  
Grupo 1.º, categoría F.—Dos vocales.  
Grupo 2.º, categoría A.—Un vocal.  
Grupo 2.º, categoría B.—Un vocal.  
Grupo 2.º, categoría C.—Un vocal.  
Grupo 2.º, categoría D.—Un vocal.  
Grupo 3.º, categoría A.—Un vocal.  
Grupo 3.º, categoría B.—Un vocal.  
Grupo 3.º, categoría C.—Un vocal.

(Núm. 2.880)

### Dirección General de Seguridad

#### Negociado de espectáculos

Por Real orden de 29 del actual, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Juan Merino Gutiérrez, domiciliado en la calle del Dos de Mayo, número 2, piso 3.º, contra providencia de esta Dirección general fecha 6 del mes en curso, que le impuso una multa de 45 pesetas por revender localidades de la Plaza de Toros de Madrid, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 31 de Octubre de 1927.

El Director general,  
P. D. el Subdirector,  
(Firmado)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, con fecha cuatro del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Hispano Americana, contra la también Sociedad Anónima «Galerías Bayón», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de trece mil doscientas pesetas, los bienes muebles embargados a la Sociedad demandada.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo porque salen a subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres

(A.—1.478)

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña María del Carmen Claramunt Borja, contra D. Miguel Sánchez Díaz, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en construcción, en Madrid, señalada con el número ciento setenta y cinco de la calle de Alcalá, comprendida en la manzana trescientos cincuenta y ocho, distrito judicial y municipal de Buenavista, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte, tercera sección, que contará de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y dos metros setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos cuarenta y dos pies siete décimos cuadrados, de los que estarán edificados tres mil doscientos setenta y siete pies ochenta y siete décimos, y el resto se destinará a cuatro patios. La restante descripción consta en autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: Que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
José Temes.

(A.—1.477)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por la Sindicatura de la quiebra de la Sociedad Viuda e Hijos de Juan Fuentes Pérez, contra D. Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, se ha acordado, a instancia de la parte actora, citar por segunda vez a este señor para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve del corriente, a las once de la mañana, a fin de que preste declaración acerca del reconoci-

miento de las firmas de dos cartas dirigidas a D. Juan Fuentes García, una de ellas, y la otra a D. Manuel Gómez y D. Manuel Paramés, y la parte manuscrita de tales cartas, en las que se habla de la deuda que se reclama, ascendente, según la parte actora, a ocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas.

En su consecuencia, y por el ignorado paradero de D. Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, yo el Secretario le cito por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines y para el día y hora acordados, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas y parte manuscrita de cartas para los efectos de la ejecución.

Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(A.—1.480)

## Juzgados municipales

## HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy y en autos de juicio verbal civil, seguidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, como apoderado de D. Martín Lago y Pérez, contra la Sociedad Anónima «Sebastián Tauler y Compañía», sobre pago de mil pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca «Royal», de carro grande, número 18.877.105, en perfecto estado de conservación.

Otra máquina de escribir, marca «Royal», de carro corriente, número X 801.901, en buen estado, con su mesa.

Una mesa de despacho de madera de roble, con seis cajones laterales y uno en el centro, estilo moderno.

Los bienes citados se encuentran en poder de la Sociedad demandada, calle de las Infantas, número treinta y uno, y han sido tasados en la cantidad de mil quinientas pesetas, habiéndose señalado para la subasta el día diecinueve de los corrientes, y hora de las doce y treinta; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por la menos, al diez por ciento del total del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Dado en Madrid, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario suplente,  
Gregorio Esteban

V.º B.º

El Juez municipal,  
Juan José G. de la Calle

(D.—219)

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito de la Universidad de esta Corte, en cumplimiento de exhorto del de igual clase del distrito del Pilar, de Zaragoza, dimanante de juicio verbal seguido ante este último a instancia de la Sociedad «Izuzquiza Arana Hermanos», contra D. Ambrosio Arroyo, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por prime-

ra vez, de una máquina de coser sistema «Singer», número F. 7.481.142, con su tapa, y en buen estado de conservación, embargada al demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo por que sale a la venta la máquina de coser objeto de subasta es el de todo el valor de tasación, o sea el de ciento sesenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de repetido valor de tasación.

La máquina objeto de la subasta se encuentra depositada en poder de doña Francisca Vicente Oriol, calle de Sánchez Barcáiztegui, veintidós, entresuelo, donde podrá ser examinada.

Dado en Madrid, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
A. Dremón

El Juez municipal,  
Luis Naharro

(A.—1.481)

## CIEMPOZUELOS

Don Ramón Martínez Santamaría, Juez municipal actuario de esta villa de Ciempozuelos,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y caso segundo de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Getafe, haciéndose constar que este pueblo tiene 5.408 habitantes y los derechos del Secretario son los de Arancel.

Dado en Ciempozuelos, a 26 de Octubre de 1927.

P. S. M.  
El Secretario suplente,  
Martín Adán

Ramón Martínez  
(Núm. 2.685)

## VILLAVERDE

Don Antonio Hernández García, Juez municipal de Villaverde,

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad, y el de suplente de este Juzgado municipal, los que se proveerán por traslado, en el término de treinta días, contados desde el que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Noviembre de 1920, advirtiéndose que las solicitudes habrán de dirigirse al señor Juez de primera instancia de este partido.

Villaverde, 22 de Septiembre de 1927.

P. S. M.  
Ignacio Santos

Antonio Hernández  
(Núm. 2.680)

## Ayuntamientos

## EL ATAZAR

La matrícula industrial de este pueblo para el año de 1928, se halla terminada y expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Atazar, 23 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Marcos Sanz

(Núm. 2.782)

## GETAFE

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de los ejercicios de 1928 y 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Getafe, 27 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
R. Canedo

(Núm. 2.734)

## LOECHES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes formados y aprobados para regir en el año 1928:

La matrícula municipal, por término de diez días.

El padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Y el presupuesto municipal aprobado por el Pleno, por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal, y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Loeches, 25 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Faustino Calle

(Núm. 2.705)

## PAREDES DE BUITRAGO

Formada la matrícula sobre la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para los ejercicios de 1928 y 1929, conforme a la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago, a 25 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Higinio González

(Núm. 2.718)

## AVISO

Per el contratista D. Guzmán Palacio se ha terminado la casa, Teruel, número 20.

Reclamaciones, tres días.

El Propietario,  
Bonifacio Arxmedi  
(A.—1.479)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO  
MADRID

## IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202